



# Universidad Nacional

de

Córdoba

Expte.: 21-03-30511

República Argentina

VISTO los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba en su Artículo 11 referido al Consejo Superior en el que se señala la elección de la fórmula que representa al Claustro Docente ante el mismo y,

#### CONSIDERANDO:

Que no se establecen en los Estatutos, ni en la reglamentación vigente la forma de reemplazo de alguno de los miembros en casos de vacancia por renuncia, imposibilidad definitiva o fallecimiento.

Que ante la vacancia de alguno de los Consiliarios Docentes, estaría ausente el representante docente de una determinada Facultad, ya sea en sesiones del H. Consejo Superior o en las Comisiones del mismo.

Que según el citado artículo el Consiliario Docente Titular es un Profesor Regular y el Consiliario Suplente un Auxiliar Docente.

Que resulta necesario reglamentar el procedimiento, ante la ausencia definitiva de uno de los integrantes de la fórmula elegida.

Atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 28543, cuyos términos este H. Cuerpo comparte, y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

#### **R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-** Interpretar, en uso de las facultades del Art. 15, Inc. 26 de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba, que en caso de ausencia definitiva por cualquier motivo de un Consiliario Docente, electo según el art. 11, la Unidad Académica afectada elegirá el reemplazante de acuerdo a los Estatutos referidos, hasta completar el mandato y podrá ser reelecto cuando se renueven los Señores Consejeros integrantes de los H. Consejos Directivos.



Universidad Nacional  
de  
Córdoba

Expte. 21-03-30511 *República Argentina*

ARTICULO 2°.- Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS  
DIECISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRES.

s1

~~Prof. Ing. HECTOR GABRIEL TAVELLA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA~~

*[Firma]*  
Prof. Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCION NRO. :

**219**